



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 19 de Febrero de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

**Tenientes de Alcalde:**

D/D<sup>a</sup>. MARIA CARMEN JIMENEZ JURADO

D/D<sup>a</sup>. CANDIDA VERDIER MAYORAL

D/D<sup>a</sup>. JOAQUIN GUERRERO BEY

D/D<sup>a</sup>. ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D/D<sup>a</sup>. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D/D<sup>a</sup>. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D/D<sup>a</sup>. JOSEFA VELA PANES

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 19 de Febrero de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

## 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 12 de febrero de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 12 de febrero de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

## 2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

### 2.1.- Expediente relativo a la aprobación provisional del Plan Parcial del Sector SUS-EC-25 Coto San José.

Conocido expediente relativo al Plan Parcial del Sector SUS-EC-25 Coto San José, promovido por la entidad METROVACESA, S.A., representada por Doña \*\*\*\*\* [M.P.M.B.], y redactado por FACTOR (IA), ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P., representada por Don \*\*\*\*\* [M.R.R.] y Don \*\*\*\*\* [J.A.R.V.], Arquitectos colegiados, integrado por la documentación consistente en los registros de entrada números 39134, 39147 y 39169 en formato electrónico, y con registro número 39171 en formato papel, todos ellos de fecha 20 de diciembre de 2018, así como el documento de Anexo de Estudios Ambientales en formato electrónico aportado bajo número 2554, de fecha 24 de enero de 2019 y la justificación de la solvencia económica de la entidad promotora presentada en formato papel con fecha 6 de febrero de 2019 y registro número 4197.

Conocido escrito de alegaciones frente al acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial SUS-EC-25 Coto San José formuladas por Don \*\*\*\*\* [F.P.R.], en representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Doña Violeta, con registro número 27764, de fecha 14 de septiembre de 2018, se ha emitido informe urbanístico por la Arquitecta Municipal, Doña \*\*\*\*\* [M.G.M.], de fecha 3 de diciembre de 2018, que a su vez contiene el informe evacuado por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, Don \*\*\*\*\* [R.B.A.], de fecha 31 de octubre de 2018, del siguiente tenor literal:

“Resumen de la alegación: Solicita se elimine el tramo de viario propuesto que discurre por los frentes noreste y sureste de la parcela de espacios libres EELL2, que argumenta en base a evitar la afección medioambiental que causa el trazado previsto sobre el arbolado, la vegetación y la rasante natural del terreno y al cumplimiento de las condiciones de diseño de viario establecidas en los puntos 4 y 6 del artículo 3.2.7 de las Normas Urbanísticas del PGOU y teniendo en cuenta que no se trata de un viario de la red principal ni secundaria y que su eliminación supondría una reducción en los costos de urbanización.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Propone como alternativa a las conexiones interiores del sector que se ajuste el trazado del viario que discurre entre el EELL2 y la manzana residencial hasta acordar el encuentro con la calle Mar Caspio y Avda. del Ártico, mediante el retranqueo de la alineación de la manzana residencial, que conlleva una menor afección al arbolado en este punto, y solicita por último que no se lleve a cabo la ampliación del tramo prolongación de la Avda. del Ártico, manteniendo la actual sección de 8 metros y ampliando la manzana residencial sobre este lindero.

Informe a la alegación: En los planos de Ordenación Completa del PGOU y en la ficha del sector se grafía el vial que discurre por el frente noreste de la parcela EELL2 como “viario orientativo propuesto”, sin que se establezca ninguna condición específica entre las determinaciones de la ordenación pormenoriza preceptiva que se establecen como criterios y objetivos de la ordenación detallada del sector. Se trata por tanto de una determinación de la ordenación pormenorizada potestativa.

Conforme a los artículos 1.2.6 apartado 3 y 3.2.9 apartado 3 de las Normas Urbanísticas del PGOU, relativos a las determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa, el trazado de la red viaria secundaria y terciaria incorporado en los planos de ordenación tienen naturaleza de recomendaciones y deben entenderse como determinaciones de carácter indicativo que el Plan Parcial procurará respetar, salvo que justifique expresamente que la solución adoptada incorpora mejoras en la ordenación y se adapta mejor a la realidad de los terrenos.

El Plan General contempla un “itinerario no motorizado principal” que discurre sobre la Avenida del Ártico y su prolongación sobre el borde sureste del sector, y conecta con el recorrido trazado a lo largo del margen del arroyo Carrajolilla, según aparece grafado en el plano de ordenación general S.01. Modelo de Ciudad y Movilidad Sostenible.

El Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del PGOU identifica el sector SUS-EC-25 como Sector de Impacto 19 Coto de San José, concretamente con los subsectores 19.1 y 19.2, estableciendo que el instrumento de desarrollo maximizará la localización del espacio libre sobre este sector de impacto. Limita la máxima reducción de la cobertura arbórea y exige la elaboración de un inventario cartográfico de la vegetación arbórea y arbustiva, que el plan parcial justifica y cumplimenta dentro del anexo titulado Estudios Ambientales.

El Estudio Ambiental del Plan Parcial identifica las afecciones directas e indirectas sobre el arbolado y matorral, y propone dos medidas específicas sobre el diseño del vial que bordea la parcela EELL2 por el noreste y sureste: la primera es desplazar el eje para hacerlo coincidir con el camino existente para reducir la afección a la vegetación natural, y la segunda aplicar un tratamiento blando en tramo al norte del EELL2, ajustando su diseño a las superficies ya alteradas para reducir la afección y mejorar en general la conectividad

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |

400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

ecológica con el resto del espacio libre del sector, poniendo de manifiesto que la mejor medida es evitar la afección.

Se comprueba sobre el inventario de árboles y manchas de matorral y topográfico de la planimetría aportada que la afección a la cobertura arbórea y de matorral así la alteración de la rasante natural del terreno se reducen claramente con la supresión de los tramos de viario que discurre por los frentes noreste y sureste de la parcela EELL2, como argumenta la alegación. En todo caso, se estima que en el diseño del espacio libre es posible la integración de un itinerario peatonal y de bicicletas respetuoso con el entorno, y que combine el disfrute de dicho espacio con la conexión al resto de la red de comunicaciones prevista.

En cuanto al ajuste del trazado del viario que discurre entre el EELL2 y la manzana residencial para su entronque con la calle Mar Caspio, aparentemente supondría una menor afección del arbolado y tan solo el desplazamiento de la afección sobre la mancha de matorral, y resulta necesario para dar continuidad al viario restante.

En cambio el tramo entre la calle Mar Caspio hasta la Avda. del Ártico, según la referida planimetría, no afecta al arbolado ni matorral en la sección prevista por lo que la reducción de la misma no supone ninguna mejora desde el punto de vista ambiental no funcional.

En el mismo sentido se pronuncia el informe emitido por el Sr. Ingeniero con fecha 31.10.2018, del siguiente contenido:

“La propuesta de eliminación de viario puede ser atendida sin que el esquema general de ordenación propuesta y la movilidad derivada de ésta, a través de medios motorizados y no motorizados, varíe radicalmente.

Lo anterior en cualquier caso obligaría a ampliar algunos de los viarios que persistan a fin de dar continuidad funcional a los itinerarios rodados, peatonales y ciclorrodados ya ejecutados parcialmente, todo ello cumpliendo con lo prescrito en el artículo 3.2.7, en relación a las dimensiones mínimas de los viarios locales secundarios, y en el 14.2.8 en relación a las dimensiones de las vías para bicicletas, entre otros artículos de las Normas Urbanísticas.”

Por tanto, se propone estimar parcialmente la alegación en cuanto a eliminar el trazado del tramo de vial previsto que rodea la parcela de espacios libres EELL2 por los frentes noreste y sureste, así como ajustar el trazado del vial que discurre entre la parcela EELL2 y la manzana residencial para dar continuidad al encuentro con la calle Mar Caspio y la prolongación de la Avda. del Ártico, y desestimar la reducción de la sección del tramo prolongación de la avenida del Ártico hasta la calle Mar Caspio.”

Igualmente, conocido informe emitido de manera conjunta por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.R.S.] y la Técnico de Administración Especial Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\* \* \* \* \*\*\*\*\* [C.C.B.], de fecha 4 de diciembre

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?os=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?os=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de 2018, sobre las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial del Plan Parcial por la entidad Construcciones y Restauraciones Técnicas Gaditanas, S.L., por Don \*\*\*\* \*  
\*\*\*\*\* [J.A.M.G], actuando en calidad de socio de las mercantiles Esteros de Sancti Petri, S.A., e Inmobiliaria Sancti Petri, S.A., y por la entidad Comunidad de Propietarios de Urbanización Doña Violeta, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

### “1. Antecedentes.

Con fecha 3 de julio de 2018 se acuerda por la Junta de Gobierno Local aprobar inicialmente y someter a información pública el Plan Parcial del Sector SUS-EC-25 Coto San José promovido por la entidad METROVACESA, S.A., representada por Doña \*\*\*\*\* [M.P.M.B.] y redactado por FACTOR (IA), ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P.

Con fecha 4 de octubre de 2018 se expide certificado por el Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento acreditativo del sometimiento a información pública del Plan Parcial SUS-EC-25 Coto San José mediante anuncio publicado en el Diario de Cádiz de fecha 31 de julio de 2018, Boletín Oficial de la Provincia número 156 de fecha 14 de agosto de 2018, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con fecha 27 de julio, en el Portal de la Transparencia y en la página web del Ayuntamiento, habiéndose presentado alegaciones por la entidad Construcciones y Restauraciones Técnicas Gaditanas, S.L., Don \*\*\*\*\* [J.A.M.G], con DNI número \*\*\*\*\*-\*, actuando en calidad de socio de las mercantiles Esteros de Sancti Petri, S.A., e Inmobiliaria Sancti Petri, S.A., y la entidad Comunidad de Propietarios de Urbanización Doña Violeta.

### 2. Alegaciones formuladas por Construcciones y Restauraciones Técnicas Gaditanas, S.L.

Con fecha 6 de septiembre de 2018 y bajo número 26954 se presenta escrito de alegaciones por Doña \*\*\*\*\* [M.A.M.M.], con DNI número \*\*\*\*\*-\*, actuando en nombre y representación de la entidad CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES TÉCNICAS GADITANAS, S.L., con CIF número B-11344751, adjuntando entre otra documentación escritura de apoderamiento otorgada por la precitada mercantil con fecha 9 de noviembre de 2004 ante el Notario de Chiclana de la Frontera, Don \*\*\*\*\* [M.G.R.], bajo el número 2.320 de su protocolo, a favor de Doña \*\*\*\*\* [T.M.M.]. En el pie de firma de dicho escrito figuran el nombre y apellidos del Letrado Don \*\*\*\*\* [J.A.G.A.], Colegiado 1178, no constando la firma del mismo.

Con fecha 7 de septiembre de 2018 se requiere de la precitada mercantil, dada su cualidad de persona jurídica obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, la subsanación de las alegaciones aportadas a través de su presentación electrónica, advirtiéndosele que se considerará como fecha de presentación

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

aquella en la que haya sido realizada la subsanación requerida, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Con fecha 20 de septiembre de 2018 y bajo número 28377 se presenta solicitud electrónica por Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [T.M.M.], con DNI \*\*\*\*\*-\*, en representación de la entidad Construcciones y Restauraciones Técnicas Gaditanas, S.L., al que se adjunta escrito suscrito por la misma interesada en contestación a la subsanación requerida suplicando se tenga por fecha de presentación la presencial efectuada por registro de entrada del Ayuntamiento, esto es, el día 6 de septiembre de 2018, acompañando igualmente copia del escrito de alegaciones registrado en esta última fecha.

### 2.1. Objeto de las alegaciones.

En el escrito registrado de entrada con fecha 6 de septiembre de 2018 se aduce por Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.A.M.M.], en la representación que afirma ostentar de la mercantil reseñada, la vulneración del Convenio Urbanístico suscrito con fecha 3 de abril de 2002 por el Ayuntamiento con las entidades Esteros de Sancti Petri, S.A., e Inmobiliaria Sancti Petri, S.A., Doña \*\*\*\*\* \*\* \* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.O.M.G.] y Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.E.M.G.] ante la falta de entrega al municipio de la parcela de 103.506 m<sup>2</sup> clasificada como Suelo No Urbanizable de especial protección compatible, cuya cesión gratuita y libre de cargas a favor del Ayuntamiento se acordó en dicho convenio, y ello por cuanto la misma resultó adjudicada en subasta judicial a la entidad Construcciones y Restauraciones Técnicas Gaditanas, S.L., por lo que suplica que no se apruebe definitivamente el Plan Parcial hasta tanto los promotores del mismo no resuelvan la entrega al Ayuntamiento libre de cargas de la parcela en cuestión.

Mediante solicitud electrónica presentada por Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [T.M.M.], en nombre y representación de la mercantil Construcciones y Restauraciones Técnicas Gaditanas, S.L., se aporta el anterior escrito de alegaciones de fecha 6 de septiembre de 2018 suscrito por Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.A.M.M.] y el Letrado Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.A.G.A.], Colegiado número 1178, así como escrito de Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [T.M.M.] manifestando que desconocía la obligación impuesta por el artículo 14.2 de la LPACAP; que no todas las Administraciones lo están aplicando; que en el momento de la entrega presencial del escrito de alegaciones no se le advierte de la obligación de su presentación electrónica; y que dicha obligación no tendrá efectos hasta octubre de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, siendo de aplicación en cualquier caso la Disposición Transitoria Tercera, apartado a) de la LPACAP relativa al régimen transitorio de los procedimientos por cuanto el Plan Parcial se aprobó inicialmente en el año 2006.

### 2.2. Consideraciones.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Se estima que las alegaciones vertidas deben inadmitirse a trámite por extemporáneas deviniendo, pues, improcedente entrar a conocer sobre el fondo de las mismas por las siguientes razones:

1.- Sobre la representación de la entidad alegante baste indicar que, pese a que no se ha aportado apoderamiento notarial o *apud acta* a favor de Doña \*\*\*\*\* [T.M.M.], ello no supone defecto formal puesto que conforme al artículo 5.3 de la LPACAP para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá la representación.

2.- Sobre la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración a que están sujetas, entre otros, las personas jurídicas viene establecida con meridiana claridad en el artículo 14.2 de la LPACAP para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, previéndose en el artículo 68.4 del citado texto legal que *“si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación”*.

Al amparo de dichos preceptos, se requirió a la precitada mercantil de subsanación mediante escrito de fecha 7 de septiembre de 2018, notificado a Doña \*\*\*\*\* [M.A.M.M.] el día 17 de septiembre del año en curso, procediéndose a la presentación electrónica de las alegaciones en fecha 20 de septiembre de 2018 por Doña \*\*\*\*\* [T.M.M.], una vez agotado el plazo del trámite de información pública que finalizó el día 14 de septiembre de 2018 según resulta del certificado expedido con fecha 4 de octubre de 2018 por el Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento, Don \*\*\*\*\* [E.M.R.], sobre el resultado de la información pública, procediendo en consecuencia declarar inadmisibles las alegaciones por extemporáneas.

3.- Sobre la modificación de la LPACAP llevada a cabo en virtud del Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, la misma tiene por objeto la Disposición Final Séptima que ha quedado redactada en los siguientes términos:

*“La presente Ley entrará en vigor al año de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.*

*No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020”.*

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La demora en la eficacia de las previsiones relativas a las materias indicadas no afecta en modo alguno al deber de relacionarse electrónicamente con la Administración a que están sujetas las personas jurídicas que, como ya se ha indicado, viene impuesto por el artículo 14.2 de la LPACAP, precepto diferente a los que regulan los registros, archivos y punto de acceso general electrónico (arts. 6, 12, 13.a, 16 y 17 LPACAP).

4.- Sobre la aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la LPACAP, su apartado a) prescribe que “a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior”.

La Ley 39/2015 entra en vigor el día 2 de octubre de 2016 y el expediente relativo al Plan Parcial del Sector SUS-EC-25 Coto San José se inicia mediante solicitud electrónica presentada con fecha 23 de mayo de 2017 y bajo número de registro de entrada 15332, esto es, bajo la vigencia de la LPACAP y en desarrollo de las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación urbanística, aprobado definitivamente de manera parcial en virtud de Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 28 de noviembre de 2016, publicándose la normativa urbanística del mismo conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2016 de la citada Consejería en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 249 de 30 de diciembre de 2016.

3. Alegaciones formuladas por Don \*\*\*\* \* [J.A.M.G.].

Con fecha 13 de septiembre de 2018 y bajo número 27536 se presenta escrito de alegaciones por Don \*\*\*\* \* [J.A.M.G.], con DNI número \*\*\*\*\*, en calidad de socio de las mercantiles Esteros Sancti Petri e Inmobiliaria Sancti-Petri, adjuntando para acreditar dicha cualidad fotocopia de cuaderno particional relativo a las operaciones de liquidación de la sociedad conyugal disuelta por fallecimiento de Don \*\*\*\*\* [A.M.D.] y de división de su caudal relicto.

Con fecha 17 de septiembre de 2018 se requiere a Don \*\*\*\* \* [J.A.M.G.], actuando en representación de ambas mercantiles obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, la subsanación de las alegaciones aportadas a través de su presentación electrónica, advirtiéndosele que se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación requerida, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 68.4 de la LPACAP, resultando infructuosa la práctica de notificación personal del requerimiento al encontrarse el mismo ausente de su domicilio, según consta acreditado en acuse de recibo obrante en el expediente.

Con fecha 11 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial del Estado número 246 anuncio de notificación del anterior requerimiento de subsanación, sin que hasta el día de la fecha se haya dado cumplimiento al mismo.

3.1. Objeto de las alegaciones.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e32339020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=400671a1471f1614d0c07e32339020c00d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Se aduce que ya en el origen de la creación del sector Don \*\*\*\*\* [J.A.M.G.], como socio de las citadas mercantiles, se opuso al planeamiento del mismo por considerar que existían ilegalidades urbanísticas. Dicho sector posee un único proyecto de urbanización para los dos Sectores, Coto San José 2A y 2B, que requerían de la aprobación de ambos planes, y aún así se llevaron a cabo obras de urbanización del sector SUS-EC-25 para posibilitar la urbanización del otro sector y se concedieron licencias de obras.

Asimismo, se arguye la vulneración del Convenio Urbanístico suscrito con fecha 3 de abril de 2002 por el Ayuntamiento con las entidades Esteros de Sancti Petri, S.A., e Inmobiliaria Sancti Petri, S.A., Doña \*\*\*\*\* [M.O.M.G.] y Doña \*\*\*\*\* [M.E.M.G.] ante la falta de entrega al municipio de la parcela de 103.506 m<sup>2</sup> clasificada como Suelo No Urbanizable de especial protección compatible, cuya cesión gratuita y libre de cargas a favor del Ayuntamiento se acordó en dicho convenio, y ello por cuanto la misma resultó adjudicada en subasta judicial a otra empresa, por lo que suplica que no se apruebe definitivamente el Plan Parcial hasta tanto los promotores del mismo no resuelvan la entrega al Ayuntamiento libre de cargas de la parcela en cuestión.

### 3.2. Consideraciones.

Se estima que las alegaciones vertidas deben inadmitirse a trámite al tenerse por no presentadas deviniendo, pues, improcedente entrar a conocer sobre el fondo de las mismas dando por reproducida, a fin de evitar reiteraciones innecesarias la contestación a la anterior alegación de la mercantil Construcciones y Restauraciones Técnicas Gaditanas, S.L., sobre la representación de las entidades alegantes y la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración a que están sujetas las personas jurídicas.

Como ya se ha adelantado, se formuló requerimiento de subsanación con fecha 17 de septiembre de 2018 resultando frustrada la práctica de la notificación al Sr. \*\*\*\*\* [M.G.] por encontrarse ausente de su domicilio en los dos intentos de notificación efectuados, procediéndose a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 246 de 11 de octubre de 2018, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la LPACAP.

Dado que hasta el día de la fecha no se realizado la presentación electrónica de las alegaciones y que el plazo del trámite de información pública finalizó el día 14 de septiembre de 2018 según resulta del certificado expedido con fecha 4 de octubre de 2018 por el Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento, Don \*\*\*\*\* [E.M.R.], procede declarar inadmisibles las alegaciones aportadas en formato papel con fecha 13 de septiembre de 2018 y bajo número 27536, debiendo tenerse por no presentadas conforme prevén los artículos 14.2 y 68.4 de la LPACAP.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

4. Alegación formulada por la Comunidad de Propietarios Urbanización Doña Violeta.

Con fecha 14 de septiembre de 2018 y bajo número de registro 27764 se presenta electrónicamente escrito de alegaciones por Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.P.R.], con DNI número \*\*\*\*\*-\*, en representación de la Comunidad de Propietarios Urbanización Doña Violeta, con CIF número H-11295003, mostrando su disconformidad con el trazado de algunos de los viarios propuestos en el Plan Parcial.

Sobre su admisibilidad baste decir que las alegaciones se han formulado en tiempo y forma dado que se han presentado dentro del plazo del trámite de información pública y por medios electrónicos conforme exige el artículo 14.2.b) de la LPACAP, ello sin perjuicio de que no conste acreditada la representación de la entidad vecinal puesto que para los actos y gestiones de mero trámite se presume la representación a tenor del artículo 5.3 del citado texto legal.

El análisis de los alegatos esgrimidos se contiene en los informes técnicos emitidos por el Ingeniero Municipal de Caminos Canales y Puertos, Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.B.A.] de 31 de octubre de 2018 y la Arquitecta Municipal, Doña \*\*\*\*\* [M.G.M.], de fecha 3 de diciembre de 2018, que reproduce el anterior y a cuyas consideraciones nos remitimos, concluyéndose en el mismo estimar parcialmente la alegación en cuanto a eliminar el trazado del tramo de vial previsto que rodea la parcela de espacios libres EELL2 por los frentes noreste y sureste, así como ajustar el trazado del vial que discurre entre la parcela EELL2 y la manzana residencial para dar continuidad al encuentro con la calle Mar Caspio y la prolongación de la Avda. del Ártico, y desestimar la reducción de la sección del tramo prolongación de la avenida del Ártico hasta la calle Mar Caspio.”.

Visto informe urbanístico favorable de fecha 12 de febrero de 2019 emitido de manera conjunta por la Arquitecta Municipal Doña \*\*\*\*\* [M.G.M] y el Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo, Don \*\*\*\*\* [G.S.A.B.], así como informe jurídico favorable de la misma fecha evacuado conjuntamente por la Técnico de Administración Especial, Doña \*\*\*\*\* [C.C.B], y el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don \*\*\*\*\* [F.J.R.S.] de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, y nota de conformidad del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, Don \*\*\*\*\* [F.J.L.F.], de fecha 13 de febrero de 2019, sobre la aprobación provisional del Plan Parcial del Sector SUS-EC-25 Coto San José; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Inadmitir a trámite por extemporáneas las alegaciones de Doña \*\*\*\*\* [T.M.M.], actuando en representación de la mercantil Construcciones y Restauraciones Técnicas Gaditanas, S.L., registradas de entrada con fecha 20 de septiembre de 2018 y bajo número 28377, e inadmitir a trámite las formuladas por Don \*\*\*\*\*

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?osv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

\*\*\*\*\* [J.A.M.G.], en calidad de socio de las mercantiles Esteros de Sancti Petri, S.A., e Inmobiliaria Sancti-Petri, S.A., registradas de entrada con fecha 13 de septiembre de 2018 y bajo número 27536, teniéndolas por no presentadas al no haberse subsanado mediante su presentación electrónica, estimando parcialmente la alegación de Don \*\*\*\*\* [F.P.R.], en representación de la Comunidad de Propietarios Urbanización Doña Violeta, en cuanto a eliminar el trazado del tramo de vial previsto que rodea la parcela de espacios libres EELL2 por los frentes noreste y sureste, así como ajustar el trazado del vial que discurre entre la parcela EELL2 y la manzana residencial para dar continuidad al encuentro con la calle Mar Caspio y la prolongación de la Avda. del Ártico, y desestimar la reducción de la sección del tramo prolongación de la Avenida del Ártico hasta la calle Mar Caspio, debiendo notificarse el presente acuerdo a los comparecientes en el trámite de información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º. Aprobar provisionalmente el Plan Parcial del Sector SUS-EC-25 Coto San José, promovido por la entidad METROVACESA, S.A., y redactado por FACTOR (IA), ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P., representado por Don \*\*\*\*\* [M.R.R.], colegiado nº 5.870 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y Don \*\*\*\*\* [J.A.R.V.], colegiado nº 625 del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, que contiene modificaciones no sustanciales respecto del documento que fue aprobado con carácter inicial el día 3 de julio de 2018.

3º. Requerir a la entidad promotora METROVACESA, S.A., para que subsane las observaciones señaladas en los informes urbanístico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Urbanismo con fechas 12 de febrero de 2019, de cuyo contenido habrá de darse traslado a la mercantil interesada como motivación del presente acuerdo, debiendo remitirse igualmente los informes municipales que se refieren a lo largo del reseñado informe urbanístico.

4º. Notificar individualizadamente a todos los propietarios registrales y catastrales afectados por el ámbito.

5º. Solicitar informe preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo, así como de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio para la Transición Ecológica.

**2.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 57/18-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 231/18-LOM, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (restaurante) sito en Pinar Público de la Barrosa.**

- Pág. 11 de 36 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 57/18-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 231/18-LOM, ambos tramitados a instancias de Don \*\*\*\*\* [J.B.G.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de la entidad Buena Vida Beach S.L., con C.I.F. número B-72.357.221 y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (restaurante) sito en Pinar Público de La Barrosa (Referencia Catastral número 4582010QA5248S), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico, Don \*\*\*\*\* [J.C.R.], presentado con fecha 27/11/18, así como documentación complementaria de fechas 08/01/19 y 03/02/19.

Consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/10/18, por la que se acuerda en su punto 4. Urg. Segunda, otorgar a Buena Vida Beach S.L., la concesión del uso privativo del dominio público para la ejecución de las obras de legalización, adecuación y mejora y posterior explotación como restaurante-bar de instalación sita en Pinar Público de La Barrosa.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 07/02/19.

Consta con fecha 15/01/19 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don \*\*\*\*\* [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Consta con fecha 21/01/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 28/01/19 informe emitido en sentido favorable, por la Directora del Departamento de Aguas de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 24/01/19 informe emitido en sentido favorable por el Jefe de Zona Acddtal de la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos, Don \*\*\*\*\* [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 02/01/2019 relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 06/02/19 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\*

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

\*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 14/02/19 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A.- Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.
- Certificado de dotación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

B.- La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la ordenanza municipal de protección medio ambiental.

C.- El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

D.- Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 800,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
  - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

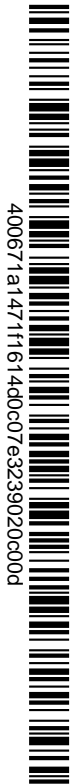
Secretaría General.

urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- Los gases y vapores que se produzcan en un local o actividad de uso distinto a vivienda, solamente se eliminarán a través de chimenea, que cumplirá las exigencias del Código Técnico de la Edificación.
- Los conductos no discurrirán visibles por fachadas exteriores y se elevarán como mínimo un (1) metro por encima de la cubierta más alta situada a distancia no superior a diez (10) metros.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte(20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres la jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., la Delegación de Medio Ambiente y el Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Agua Potable:

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en en el límite de la propiedad como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclananatural.es/validacion/Doc?csv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### D. Arbolado y Zonas Verdes :

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

### E. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen grande de residuos asimilable a urbano de 380 litros, según calculo que presenta en la documentación del proyecto, pero visto la zona y la generación de los residuos de la actividad, se tiene que contemplar un contenedor mas de 3.200 litros y adicional para tener un coeficiente de seguridad en el núcleo para la temporada alta. Indicándole que los residuos asimilable urbanos serán depositados en el núcleo de los contenedores más cercano, en el Pinar Publico, junto a su instalación y consensados estos con el servicio de recogida.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

### F. Consorcio de Bomberos:

- Es necesario justificar el grado de reacción al fuego de los elementos utilizados para recubrir suelos, paredes y techos según las indicaciones del CTE DB SI.
- Es necesario justificar las características del tubo de extracción de humos, y las distancias a elementos inflamables según las indicaciones del CTE DB SI.
- La cocina por su tamaño y potencia o se considera como un local de riesgo especial bajo (puertas REI, sellado de instalaciones y sectorización ) o se instala un sistema de extinción automático en la campana con agente extintor tipo F.

- Pág. 17 de 36 -



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |

- Es necesario garantizar que se alcanzará la Resistencia al Fuego indicada en el proyecto.

Antes de la inspección que realizará el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz previa a licencia de utilización será necesaria la siguiente documentación:

- Certificado que acredite la legalización de las instalaciones de protección activa contra incendios.
- Certificados del grado de reacción al fuego de los recubrimientos instalados.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 139.796,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

**2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 221/18-LOM, para vivienda unifamiliar entremedianeras sita en Calle Aquilón, número 8.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 221/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [D.S.M.] con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, y domicilio a efecto de notificaciones en \*\*\*\*\* [S.M.B.], para vivienda unifamiliar entremedianeras sita en Calle Aquilón, número 8 (Referencia Catastral número 4841108QA5344S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [S.M.B.], presentado con fecha 22/11/18 con visado número 1311180300018, así como documentación complementaria aportada con fecha 16/01/19.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Aquilón, número 8, con número de expediente PRB-088/18.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 13/02/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 14/02/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?os=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 312,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado de residuos emitido por el gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 412,00 euros, con el fin de garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución visado, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del P.G.O.U. (Artículo 7.2.4)
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA.
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.

- Pág. 19 de 36 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

- Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Los accesos se resolverán según DB SUA y Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 221 m2 resulta en total de 5 árboles.
- Por tanto visto lo anteriormente expuesto le corresponde plantar cinco unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 5 = 650,9 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 78.323,63 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **2.4.- Expediente relativo a la adjudicación de las obras de reparación de cubierta de pabellón del polideportivo municipal Santa Ana.**

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2018 para la contratación de las obras de reparación de cubierta de pabellón del Polideportivo Municipal Santa Ana, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares aprobado por el referido acuerdo y al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Municipal Jefe de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, Don \*\*\*\* \* [J.A.M.A.], aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 6.889, de fecha 19 de noviembre de 2018, con un presupuesto tipo de licitación de 54.253,75 Euros, I.V.A. incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 44.837,81 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 9.415,94 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Las obras objeto de este contrato se encuentran subvencionadas en su integridad por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al estar incluidas dentro del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 (Plan Invierte 2018), al amparo de acuerdo del Pleno de la Diputación en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 2 de octubre de 2018.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 11 de enero de 2019, tras la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres "Únicos", de documentación administrativa y proposición económica, resultó lo siguiente:

- **Fructuoso Pascual e Hijos, S.L.:** comprometiéndose a la ejecución de las obras de reparación de cubierta de pabellón del polideportivo municipal Santa Ana por importe de 51.727,50 € I.V.A. incluido, así como a las siguientes mejoras:

| CONCEPTO   | SI/NO |
|--|-------|
| 1. Suministro e instalación de líneas de vida de acero inoxidable AISI 316 de 10mm de diámetro y puntos de anclaje permanentes, homologados, certificados y ensayados según normativa vigente, incluso peanas, anclajes con amortiguador, anclajes extremos e intermedios, tensores, terminales y otras piezas especiales, a instalar sobre la cubierta del pabellón para la ejecución de las obras y para el futuro mantenimiento de las instalaciones. Se dispondrán: 1 LV sobre la cumbrera de la cubierta a dos aguas (45ml); 1 LV sobre el canalón central (45ml); 1 LV sobre aleros a campo de basket (35ml); 1 dispositivo retráctil de cable de acero de 6m con absorbedor de energía interno. | SI    |
| 2. Modificación del tipo de panel sandwich por otro de espesor superior a 40mm manteniendo las características de las chapas y de la espuma de poliuretano prescritas.   | SI    |
| 3. Modificación del espesor de la chapa por otra de mayor espesor y similares características.   | SI    |

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

- **Irest Sur, S.L.:** Vista la fecha de solicitud de inscripción en el ROLECE (12 de diciembre de 2018), posterior a la de aprobación del expediente por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones, la Mesa de Contratación acordó excluirla de este procedimiento.

Determinada como proposición con mejor puntuación de las admitidas la suscrita por “Fructuoso Pascual e Hijos, S.L”, se requirió a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 f) 4º de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de siete días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 17ª del mismo.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación la referida documentación complementaria en reuniones celebradas con fechas 31 de enero de 2019 y 8 de febrero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir, de conformidad con lo previsto en las cláusulas 6ª y 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, la proposición presentada para la adjudicación de las obras de reparación de cubierta de pabellón en Polideportivo Municipal Santa Ana, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, por “Irest Sur, S.L.”, cuya solicitud de inscripción en el ROLECE se ha producido el 12 de diciembre de 2018, con posterioridad por tanto al 4 de diciembre de 2018, fecha de aprobación del expediente por el órgano de contratación.

2º. Adjudicar a “Fructuoso Pascual e Hijos, S.L.” CIF B11217486, la ejecución de las obras de las obras de reparación de cubierta de pabellón en Polideportivo Municipal Santa Ana, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Municipal Jefe de Servicio de Proyectos Urbanísticos Don \*\*\*\* \* [J.A.M.A.], aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 6.889, por la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (51.727,50 €), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 42.750,00 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 8.977,50 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

De acuerdo a la proposición económica presentada por el adjudicatario, por el indicado importe éste se obliga a la ejecución con carácter gratuito para este Ayuntamiento de las siguientes mejoras descritas en el apartado 2º de la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones:

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

| CONCEPTO   |
|--|
| 1. Suministro e instalación de líneas de vida de acero inoxidable AISI 316 de 10mm de diámetro y puntos de anclaje permanentes, homologados, certificados y ensayados según normativa vigente, incluso peanas, anclajes con amortiguador, anclajes extremos e intermedios, tensores, terminales y otras piezas especiales, a instalar sobre la cubierta del pabellón para la ejecución de las obras y para el futuro mantenimiento de las instalaciones. Se dispondrán: 1 LV sobre la cumbrera de la cubierta a dos aguas (45ml); 1 LV sobre el canalón central (45ml); 1 LV sobre aleros a campo de basket (35ml); 1 dispositivo retráctil de cable de acero de 6m con absorbedor de energía interno. |
| 2. Modificación del tipo de panel sandwich por otro de espesor superior a 40mm manteniendo las características de las chapas y de la espuma de poliuretano prescritas.   |
| 3. Modificación del espesor de la chapa por otra de mayor espesor y similares características.   |

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el "Perfil de Contratante" del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

4º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, requiriendo a la adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

5º. Se dé traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

6º. Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del oportuno contrato administrativo.

7º. Según lo previsto en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 126,06 Euros, I.V.A. incluido.

### **2.5.- Expediente relativo a la adjudicación de las obras de reurbanización en calles Coto La Campa y Sector A de los Gallos.**

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2018 para la contratación de las obras de reurbanización en calles Coto La Campa y Sector A de los Gallos, mediante procedimiento

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |

400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares aprobado por el referido acuerdo y al Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.V.C.], aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 6.888, de 19 de noviembre de 2018, con un presupuesto tipo de licitación de 292.401,47 Euros, I.V.A. incluido, conforme al siguiente desglose:

- 241.654,11 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 50.747,36 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

El presupuesto base de licitación, IVA incluido, para cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

- LOTE 1 - Sector 1 Calle Caracolillo: 23.396,89 Euros.
- LOTE 2 - Sector 2 Calle Crustáceo: 16.642,13 Euros.
- LOTE 3 - Sector 3 Calle Pato Silvestre: 85.415,79 Euros.
- LOTE 4 - Sector 4 Calle Tarro: 45.806,14 Euros.
- LOTE 5 - Sector 5 Calle Morito: 44.293,89 Euros.
- LOTE 6 - Sector 6 Calle Ruiseñor 1: 31.020,67 Euros.
- LOTE 7 - Sector 7 Calle Ruiseñor 2: 45.825,96 Euros.

Las obras objeto de este contrato se encuentran subvencionadas en su integridad por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al estar incluidas dentro del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 (Plan Invierte 2018), al amparo de acuerdo del Pleno de la Diputación en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 2 de octubre de 2018.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 11 de enero de 2019, tras la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres "Únicos", de documentación administrativa y proposición económica, se procedió a la clasificación de las ofertas admitidas por orden decreciente, según la valoración del único criterio de adjudicación previsto en la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, resultando las puntuaciones:

| LOTE 1 – SECTOR 1 Calle Caracolillo |                  |        |
|-------------------------------------|------------------|--------|
| Empresa licitadora                  | Oferta económica | Puntos |
| Construcciones Garrucho, S.A.       | 20.475,73€       | 100,00 |
| Martín Casillas, S.L.U.             | 21.033,81€       | 80,00  |

| LOTE 2 – SECTOR 2 Calle Crustáceo |                  |        |
|-----------------------------------|------------------|--------|
| Empresa licitadora                | Oferta económica | Puntos |
| Martín Casillas, S.L.U.           | 14.540,23€       | 100,00 |
| Rhodas Albañilería General, S.L.  | 16.552,36€       | 4,27   |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.ohciciana.es/validacion/Doc?osv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

|   |                  |        |
|---|------------------|--------|
| Infraestructuras Urbanas y Medioambientales, S.L. | 16.625,50€       | 0,79   |
| <b>LOTE 3 – SECTOR 3 Calle Pato Silvestre</b>     |                  |        |
| Empresa licitadora                                | Oferta económica | Puntos |
| Martín Casillas, S.L.U.                           | 71.843,22€       | 100,00 |
| Construcciones Garrucho, S.A.                     | 77.822,78€       | 55,94  |
| Infraestructuras Urbanas y Medioambientales, S.L. | 78.317,73€       | 52,30  |
| Rhodas Albañilería General, S.L.                  | 80.930,37€       | 33,05  |
| Jermat Urbanizaciones y Construcciones, S.L.U.    | 81.224,94€       | 30,88  |

|   |                        |           |
|---|------------------------|-----------|
| <b>LOTE 4 – SECTOR 4 Calle Tarro</b>              |                        |           |
| Empresa licitadora                                | Oferta económica       | Puntos    |
| Martín Casillas, S.L.U.                           | 40.318,56€             | 100,00    |
| Jermat Urbanizaciones y Construcciones, S.L.U.    | 43.204,16€             | 47,41     |
| Infraestructuras Urbanas y Medioambientales, S.L. | 43.437,96€             | 43,15     |
| Construcciones Garrucho, S.A.                     | 45.330,98€             | 8,66      |
| Rhodas Albañilería General, S.L.                  | Excede tipo licitación | Excluida. |

|   |                  |        |
|---|------------------|--------|
| <b>LOTE 5 – SECTOR 5 Calle Morito</b>             |                  |        |
| Empresa licitadora                                | Oferta económica | Puntos |
| Martín Casillas, S.L.U.                           | 37.897,85€       | 100,00 |
| Infraestructuras Urbanas y Medioambientales, S.L. | 42.380,40€       | 29,92  |
| Jermat Urbanizaciones y Construcciones, S.L.U.    | 42.629,07€       | 26,03  |
| Construcciones Garrucho, S.A.                     | 42.766,74€       | 23,88  |
| Rhodas Albañilería General, S.L.                  | 43.907,64€       | 6,03   |

|   |                  |        |
|---|------------------|--------|
| <b>LOTE 6 – SECTOR 6 Calle Ruiseñor 1</b>               |                  |        |
| Empresa licitadora                                      | Oferta económica | Puntos |
| Excavaciones, Demoliciones y Transportes Chiclana, S.L. | 24.816,54€       | 100,00 |
| Martín Casillas, S.L.U.                                 | 26.531,98€       | 72,35  |
| Infraestructuras Urbanas y Medioambientales, S.L.       | 29.916,34€       | 17,80  |

- Pág. 25 de 36 -



400671a14711614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=400671a14711614d0c07e3239020c00d>

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |

LOTE 7 – SECTOR 7 Calle Ruiseñor 2

| Empresa licitadora                                      | Oferta económica | Puntos |
|---|------------------|--------|
| Excavaciones, Demoliciones y Transportes Chiclana, S.L. | 36.660,76€       | 100,00 |
| Martín Casillas, S.L.U.                                 | 40.203,12€       | 61,35  |
| Infraestructuras Urbanas y Medioambientales, S.L.       | 41.990,34€       | 41,85  |
| Construcciones Garrucho, S.A.                           | 44.477,11€       | 14,72  |
| Rhodas Albañilería General, S.L.                        | 44.525,57€       | 14,19  |

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas se realizaron por la Mesa de Contratación las oportunas operaciones aritméticas para la consideración de proposiciones económicas desproporcionadas o con valores anormales, según lo previsto en la cláusula 12ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regula este procedimiento, que remite a lo dispuesto para este supuesto en el artículo 85 del RGLCAP, resultando incurso en presunción de anormalidad la oferta presentada al lote nº7 Sector 7 por “Excavaciones, Demoliciones y Transportes Chiclana, S.L.”.

Efectuada por la Mesa de Contratación la oportuna comprobación positiva sobre la inscripción de las empresas que han obtenido la mayor puntuación en cada uno de los lotes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 149 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Justificada la oferta económica presentada al lote 7 por “Excavaciones, Demoliciones y Transportes Chiclana, S.L.” según informe emitido con fecha 29 de enero de 2019 por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras del que se dio cuenta en reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 31 de enero de 2019.

Determinadas como proposiciones con mejores puntuaciones de las presentadas a cada lote, la suscrita por “Construcciones Garrucho, S.A”, al lote n.º 1; las suscritas por “Martín Casillas, S.L.U.” a los lotes n.º 2, 3, 4 y 5 y, las suscritas por “Excavaciones, Demoliciones y Transportes Chiclana, S.L” a los lotes n.º 6 y 7, se requirió a estos licitadores para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 f) 4º de la Ley de Contratos del Sector Público, presentaran en el plazo de siete días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 17ª del mismo.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación la referida documentación complementaria en reuniones celebradas con fechas 31 de enero de 2019 y 8 de febrero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?os=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada por “Rhodas Albañilería en General, S.L.” al lote nº 4 Sector 4, Calle Tarro, por superar el tipo de licitación fijado para el mismo en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas de 45.806,14 Euros.

2º. Adjudicar a “**Construcciones Garrucho, S.A.**”, con CIF A11627148, la ejecución de las obras de **reurbanización en calles Coto La Campa y Sector A de los Gallos, lote 1 Sector 1. Calle Caracolillo**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal Jefe de Servicio de Proyectos y Obras Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.V.C.], aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de noviembre de 2018, por la cantidad de VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (20.475,73 Euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 16.922,09 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 3.553,64 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

3º. Adjudicar a “**Martín Casillas, S.L.U.**”, con CIF B41014028, la ejecución de las obras de **Reurbanización en calles Coto La Campa y Sector A de los Gallos, lote 2 Sector 2. Calle Crustáceo**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal Jefe de Servicio de Proyectos y Obras Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.V.C.], aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de noviembre de 2018, por la cantidad de CATORCE MIL QUINIENOS CUARENTA EUROS, CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (14.540,23 Euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 12.016,72 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 2.523,51 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

4º. Adjudicar a “**Martín Casillas, S.L.U.**”, con CIF B41014028, la ejecución de las obras de **Reurbanización en calles Coto La Campa y Sector A de los Gallos, lote 3 Sector 3. Calle Pato Silvestre**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal Jefe de Servicio de Proyectos y Obras Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.V.C.], aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de noviembre de 2018, por la cantidad de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS, CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (71.843,22 Euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 59.374,56 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- 12.468,66 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

5º. Adjudicar a “**Martín Casillas, S.L.U.**”, con CIF B41014028, la ejecución de las obras de **Reurbanización en calles Coto La Campa y Sector A de los Gallos, lote 4 Sector 4. Calle Tarro**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal Jefe de Servicio de Proyectos y Obras Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.V.C.], aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de noviembre de 2018, por la cantidad de CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS, CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (40.318,56 Euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 33.321,12 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 6.997,44 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

6º. Adjudicar a “**Martín Casillas, S.L.U.**”, con CIF B41014028, la ejecución de las obras de **Reurbanización en calles Coto La Campa y Sector A de los Gallos, lote 5 Sector 5. Calle Morito**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal Jefe de Servicio de Proyectos y Obras Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.V.C.], aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de noviembre de 2018, por la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS, CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (37.897,85 Euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 31.320,54 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 6.577,31 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

7º. Adjudicar a “**Excavaciones, Demoliciones y Transportes Chiclana, S.L.**”, con CIF B11577400, la ejecución de las obras de **Reurbanización en calles Coto La Campa y Sector A de los Gallos, lote 6 Sector 6. Calle Ruiseñor 1**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal Jefe de Servicio de Proyectos y Obras Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.V.C.], aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de noviembre de 2018, por la cantidad de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS, CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (24.816,54 Euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 20.509,54 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 4.307,00 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

8º. Adjudicar a “**Excavaciones, Demoliciones y Transportes Chiclana, S.L.**”, con CIF B11577400, la ejecución de las obras de **Reurbanización en calles Coto La Campa y Sector A de los Gallos, lote 7 Sector 7. Calle Ruiseñor 2** con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal Jefe de Servicio de Proyectos y Obras Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.V.C.], aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de noviembre de 2018, por la cantidad de

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?os=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (36.660,76 Euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 30.298,15 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 6.362,61 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

9º. Se dé publicidad de los presentes acuerdos de adjudicación en el "Perfil de Contratante" del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

10º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, requiriendo a las adjudicatarias para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalicen el correspondiente contrato administrativo.

11º. Se dé traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

12º. Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción de los oportunos contratos administrativos.

13º. Según lo previsto en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 600,84 Euros, I.V.A. incluido, según el siguiente desglose, IVA incluido:

|   |               |
|---|---------------|
| LOTE 1 - Sector 1 Calle Caracolillo:    | 49,90 Euros.  |
| LOTE 2 - Sector 2 Calle Crustáceo:      | 35,43 Euros.  |
| LOTE 3 - Sector 3 Calle Pato Silvestre: | 175,08 Euros. |
| LOTE 4 - Sector 4 Calle Tarro:          | 98,25 Euros.  |
| LOTE 5 - Sector 5 Calle Morito:         | 92,36 Euros.  |
| LOTE 6 - Sector 6 Calle Ruiseñor 1:     | 60,48 Euros.  |
| LOTE 7 - Sector 7 Calle Ruiseñor 2:     | 89,34 Euros.  |

### **2.6.- Acuerdo de devolución de la garantía definitiva depositada por GADITANA DE ASFALTO, S.A. para responder del cumplimiento del contrato administrativo de "Obras de Campaña de Aglomerado 2016". Expte. 09/2017**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de las garantías definitivas por importe de 6.313,70 euros, depositada por GADITANA DE ASFALTOS, S.L. en garantía del Contrato Administrativo de "Obras de Campaña de Aglomerado 2016",

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2017.

Vistos los informes favorables emitidos por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.V.C.] de fecha 12 de febrero de 2019 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.], de fecha 14 de febrero de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 6.313,70 euros depositada por GADITANA DE ASFALTOS, S.L., en garantía del Contrato Administrativo de "Obras de Campaña de Aglomerado 2016", según carta de pago de 23 de octubre de 2017 con número de operación 320170008937.

**2.7.- Acuerdo de prórroga de la autorización concedida a "Novojet Vela, S.L." para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, lote nº 5, EDN5B.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 2 de mayo de 2018, acordó adjudicar a "Novojet Vela, S.L.", el contrato de "Autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en la zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, Lote n.º 5, EDN5B", con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo anterior de Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2017, y al contenido íntegro del sobre "B" de su oferta, suscribiéndose con fecha 27 de junio de 2018 el oportuno contrato administrativo.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece una duración inicial de un año, prorrogable por otro más, entendiéndose dicha anualidad referida la temporada definida en la cláusula 5ª, a saber, del 1 de marzo al 30 de noviembre. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la adjudicataria, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato finalizó el pasado día 30 de noviembre 2018.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, y conocido informes favorables suscritos, con fecha 10 de diciembre de 2018, por el Técnico de medio Ambiente, D. \*\*\*\*\* [A.B.O.], y de fecha 12 de febrero de 2019, por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?os=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar el contrato suscrito con “Novojet, S.L.”, de “*Autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, lote n.º 5, EDN5B*”, por una anualidad, comprendiendo la temporada estival de 2019, cuya vigencia finalizaría en todo caso con fecha 30 de noviembre de 2019.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

### **2.8.- Acuerdo de prórroga de las autorizaciones concedidas para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en playa de La Barrosa, lotes nº 1, 2, 3, 7 y 11.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 18 de julio de 2017, otorgó a “Esencia School, S.L.”, autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en la zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, lote nº1, EDN1B, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1.853, de fecha 22 de marzo de 2017, suscribiéndose con fecha 10 de octubre de 2017 el oportuno contrato administrativo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 18 de julio de 2017, otorgó a Don \*\*\*\*\* [A.M.N.], autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en la zona náutica delimitada en playa de la Barrosa, lote nº 2, EDN2B, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1.853 de fecha 22 de marzo de 2017, suscribiéndose con fecha 1 de febrero de 2018 el oportuno contrato administrativo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 18 de julio de 2017, otorgó a Don \*\*\*\* [J.P.C.M.], autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en la zona náutica delimitada en playa de la Barrosa, lote nº 3, EDN3B, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1.853 de fecha 22 de marzo de 2017, suscribiéndose con fecha 10 de octubre de 2017 el oportuno contrato administrativo.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 18 de julio de 2017, otorgó a “Escuela Surf Chiclana, S.L.”, autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en la zona náutica delimitada en playa de la Barrosa, lote n.º 7, EDN7B, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1.853, de fecha 22 de marzo de 2017, suscribiéndose con fecha 10 de octubre de 2017 el oportuno contrato administrativo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 25 de julio de 2017, otorgó a Doña \*\*\*\*\* [M.C.R.], autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en la zona náutica delimitada en playa de la Barrosa, lote n.º 11, EDN11B, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1.853, de fecha 22 de marzo de 2017, suscribiéndose con fecha 3 de noviembre de 2017 el oportuno contrato administrativo.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en la cláusula segunda de los referidos contratos, se establece una duración inicial de dos temporadas, prorrogable por otra temporada más, entendiéndose dicha anualidad referida a la temporada definida en la cláusula 5ª, esto es, del 1 de marzo al 30 de noviembre, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, conocidos informes favorables suscritos por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Playas, D. \*\*\*\* [A.O.B.], con fecha 12 de diciembre de 2018 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [T.C.F.] con fecha 13 de febrero de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, comprendiendo la temporada estival de 2019, cuya vigencia finalizaría en todo caso con fecha 30 de noviembre de 2019, el contrato suscrito con la empresa “Esencia School, S.L.”, para la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, lote n.º 1, EDN1B.

2º. Prorrogar por una anualidad, comprendiendo la temporada estival de 2019, cuya vigencia finalizaría en todo caso con fecha 30 de noviembre de 2019, el contrato suscrito con D. \*\*\*\*\* [A.M.N.], para la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, lote n.º 2, EDN2B.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e32339020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=400671a1471f1614d0c07e32339020c00d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3º. Prorrogar por una anualidad, comprendiendo la temporada estival de 2019, cuya vigencia finalizaría en todo caso con fecha 30 de noviembre de 2019, el contrato suscrito con D. \*\*\*\* \* [J.P.C.M.], para la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, lote n.º 3, EDN3B.

4º. Prorrogar por una anualidad, comprendiendo la temporada estival de 2019, cuya vigencia finalizaría en todo caso con fecha 30 de noviembre de 2019, el contrato suscrito con la empresa "Escuela Surf de Chiclana, S.L.", para la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, lote n.º 7, EDN7B.

5º. Prorrogar por una anualidad, comprendiendo la temporada estival de 2019, cuya vigencia finalizaría en todo caso con fecha 30 de noviembre de 2019, el contrato suscrito con Dña. \*\*\*\*\* [M.C.R.], para la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, lote n.º 11, EDN11B.

6º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

### **2.9.- Acuerdo de aprobación de ampliación del plazo de ejecución y modificación presupuestaria de la subvención concedida a la Asociación Madre Coraje en la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo del ejercicio 2018.**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión de carácter ordinaria, el 4 de diciembre de 2018, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la ASOCIACIÓN MADRE CORAJE una subvención de catorce mil cuarenta euros (14.040 €), para la ejecución del proyecto denominado "CONTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS MEDIOS DE VIDA DE LAS FAMILIAS PESQUERAS EN PEMBA, CABO DELGADO" en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo del ejercicio 2018.

La Asociación Madre Coraje con fecha 24 de diciembre de 2018, a las 11:34 horas, presenta petición de forma electrónica mediante ventanilla virtual, registrada de entrada con número 2018/39365 en este Ayuntamiento, solicitando ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, y por otro lado propuesta de modificación presupuestaria entre partidas.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |

400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

De conformidad con las bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo del año 2018, dichas peticiones suponen una modificación sustancial sujeta a la autorización administrativa previa y expresa por parte de la Junta de Gobierno Local.

El plazo previsto de finalización del proyecto estaba fijado el 31 de diciembre de 2018, solicitándose autorización para finalizar la ejecución del proyecto el 31 de marzo de 2019, de conformidad con el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y con lo establecido en las bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo de 2018. Especificándose detalladamente en la petición presentada las causas que justifican la solicitud de ampliación de plazo, siendo fundamentalmente que algunas actividades relacionadas con la pesca se han visto retrasadas por inclemencias del tiempo, y por otro lado, que no se han ejecutado las actividades de difusión del proyecto en Chiclana por haberse concedido la subvención en el mes de diciembre.

En cuanto a la propuesta de modificación presupuestaria se ha especificado detalladamente y acompañado documentación reflejándose de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, señalando cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación y condiciones a las que se somete, siendo adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, de conformidad con lo previsto en la estipulación decimasexta de las bases que regulan la presente convocatoria.

Conocido informe favorable expedido por Dña. \*\*\*\*\* [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 14 de febrero de 2019.

A la vista de lo expuesto y entendiendo que la ampliación del plazo de ejecución cuya autorización se solicita, no altera la esencia del proyecto subvencionado, no modifica la naturaleza u objetivos fundamentales de la subvención, no eleva la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, no varían los aspectos que fueron fundamentales para conceder la subvención, y se ha solicitado dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar que la ASOCIACIÓN MADRE CORAJE finalice la ejecución del proyecto subvencionado por este Ayuntamiento denominado "CONTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS MEDIOS DE VIDA DE LAS FAMILIAS PESQUERAS EN PEMBA, CABO DELGADO" en el marco de

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo del ejercicio 2018”, el 31 de marzo de 2019.

2º. Autorizar la modificación presupuestaria entre partidas de la subvención otorgada a la ASOCIACIÓN MADRE CORAJE del proyecto subvencionado por este Ayuntamiento arriba referenciado, debiendo ajustar el presupuesto total del proyecto a la cuantía del acuerdo de concesión aprobada en Junta de Gobierno Local, el 4 de diciembre de 2018.

3º. Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

### **3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.**

#### **3.1.- Dación de cuenta de Decreto 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.**

Se da cuenta de Decreto 6/2019, de 11 de febrero, publicado en el B.O.J.A. núm. 29, del día 12 del mismo mes, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **3.2.- Dación de cuenta de Decreto de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.**

Se da cuenta de Decreto 32/2019, de 5 de febrero, publicado en el B.O.J.A. núm. 28, del día 11 del mismo mes, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **4.- Asuntos de urgencia.**

No hubo.-



400671a1471f1614d0c07e3239020c00d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=400671a1471f1614d0c07e3239020c00d>

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |

**5.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.  
Secretario General.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 22/02/2019 12:00:29 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 22/02/2019 08:59:30 |



400671a1471f1614d0c07e32339020c00d